

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 45- 2017 – GRP – DRSP – SRSICC – HLMP – D.G.**

Paita,

06 JUN 2017

**VISTO:**

Informe N° 305 - 2017 – GRP – DRSP – SRSICC – HLMP – UA/PER, Resolución Directoral N° 038 – 2017 – GRP – DRSP – SRSICC – HLMP – D.G, Resolución Directoral N° 048 – 2017 – GRP – DRSP – SRSICC – HLMP – D.G y Resolución Directoral N° 046 – 2017 – GRP – DRSP – SRSICC – HLMP – D.G.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo, (Rectificación de errores), establece en los artículos 201.1 que Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el artículo 201.2 establece que La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con Informe N° 305- 2017 – GRP – DRSP – SRSICC – HLMP – UA/PER, se informa que se ha cometido un error material al momento de calcular el monto de las compensaciones económicas reconocidas en las Resolución Directoral N° 038 – 2017 – GRP – DRSP – SRSICC – HLMP – D.G, Resolución Directoral N° 048 – 2017 – GRP – DRSP – SRSICC – HLMP – D.G, Resolución Directoral N° 046 – 2017 – GRP – DRSP – SRSICC – HLMP – D.G. a favor de los trabajadores Marco Antonio Requena Sánchez (compensación económica por luto), María Petronila Silva Elías (compensación económica por luto) y Martha Cruz García (Compensación económica por cumplir 30 años de servicios). Dicho error consiste en tomar como base de cálculo el monto de la remuneración de S/. 1, 776.00, cuando el monto correcto de la remuneración es de S/. 1,770.00.

Que, en el sentido expuesto corresponde aplicar los artículos 201.1 y 201.2, a fin de rectificar el error material cometido al momento de calcular el monto de las compensaciones económicas de los trabajadores según se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	REMUNERACIÓN	COMPENSACION ECONOMICA POR LUTO.
REQUENA SANCHEZ MARCO ANTONIO	TECNICA DE ENFERMERIA	STC	1760.00	3,520.00

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	REMUNERACIÓN	COMPENSACION ECONOMICA POR LUTO.
MARIA PETRONILA SILVA ELIAS	TECNICA DE ENFERMERIA	STC	1760.00	3,520.00

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	REMUNERACIÓN	COMPENSACION ECONOMICA POR 30 AÑOS DE SERVICIOS.
CRUZ GARCIA MARTHA	TECNICO EN ENFERMERIA	STC	1760.00	5,280.00

Estando a lo propuesto, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico y Asesoría Jurídica Externa y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones del E.S. II – 1 Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 75-2017 - GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.**

Paita,

06 JUN 2017

**SE RESUELVE:**

**Primero: Rectificar** el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 038 - 2017 - GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G:

**Reconocer** a favor del trabajador Marco Antonio Requena Sánchez, identificado con DNI. 02870476, nombrado en el cargo de Técnico de Enfermería, nivel remunerativo STC, la compensación económica por luto, por el monto de S/. 3,520.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).

**Segundo: Rectificar** el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 048 - 2017 - GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G:

**Reconocer** a favor de la trabajadora María Petronila Silva Elías, identificada con DNI. 02871712, nombrada en el cargo de Técnico de Enfermería, nivel remunerativo STC, la compensación económica por luto, por el monto de S/. 3,520.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).

**Tercero: Rectificar** el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 046 - 2017 - GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G:

**Reconocer** a favor de la trabajadora Cruz García Martha, identificada con DNI. 02670770, nombrada en el cargo de Técnico de Enfermería, nivel remunerativo STC, la compensación económica por cumplir 30 años de servicios, por el monto de S/. 5,280.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES).

**Cuarto: Disponer** a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Estratégico realizar los actos administrativos a fin de que se cumpla con pagar las compensaciones económicas reconocidas.

**Quinto: Publicar** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
SUB REGIÓN DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita  
Dr. Arturo Antón Que Zapata  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MG. SALUD PÚBLICA 000241